



TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4539/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 1. Modificación de los artículos 32 y 73 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se modifican los artículos 32 y 73 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los siguientes textos:

"Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo **tienen derecho a** licencia con goce de haber para la realización de sus funciones **y de** facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la **licencia requiere** la opinión favorable del comité paritario.

Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad

Los representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos **contra cualquier acto que obstaculice o perjudique el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Esta protección se extiende al trabajador cuya participación sea requerida por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".**

Artículo 2. Modificación del artículo 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo

Se modifica el literal b) del artículo 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con el siguiente texto:

"Artículo 65. Es nulo el despido que tenga por motivo:

[...]

b) Ser candidato a representante de los trabajadores o actuar o haber actuado en esa calidad, **independientemente del tipo de comité, o similar, u organización de trabajadores;**

[...]".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamentos.

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 005-2012- TR y el Reglamento del decreto legislativo 728, Ley de Fomento al Empleo, aprobado por Decreto Supremo 001-96-TR, a las modificaciones previstas en la presente Ley.

Dese cuenta

Sala del Hemiciclo

Lima, 21 de setiembre de 2023.



NEOMIAS DAVILA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN EL PROYECTO
DE LEY 4539/2022-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Y EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, PARA
INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO**

La modificación propuesta responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. Las que, una vez revisadas por el equipo de asesores de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas y por tanto modificó, en forma, el texto original.

La modificación realizada, por tanto, no modifica el espíritu de la propuesta normativa y, tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido.



PASIÓN NEOMIAS DAVILA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL